

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas
Semestre .....	30 —
Anual .....	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original, acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interesó.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETIN sólo se halla de venta en la Imprenta del Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

#### COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

##### CIRCULAR

En el rico patrimonio de tradiciones populares, vital y auténtica manifestación del genio nacional, figura con marcado relieve, que los siglos fueron cincelando, la devoción española a la Virgen María, Madre de Dios.

La Escuela faltaría a su misión esencialmente formativa si no recogiera esos latidos que, por ser del espíritu popular, lo son de la cultura, incorporándolos a la tarea pedagógica para imprimirle elevación en los conceptos y fragancia de juvenil alegría en el estilo, características de la Escuela de la España que renace, frente al laicismo y cursi pedantería de la escuela marxista que hemos padecido.

En su virtud, esta Comisión de Cultura y Enseñanza ha acordado:

Primero. Que en todas las escuelas figure una imagen de la Santísima Virgen, preferentemente en la españolísima advocación de la Inmaculada Concepción, quedando a cargo del Maestro o Maestra proveer a ello en la medida de su celo y colocándola en lugar preferente.

Segundo. Durante el mes de mayo, siguiendo la inmemorial costumbre española, los Maestros harán con sus alumnos el ejercicio del Mes de María ante dicha imagen.

Tercero. Todos los días del año, a la entrada y salida de la escuela, saludarán los niños, como lo hacían nuestros mayores, con la salutación "Ave, María Purísima", contestando el Maestro: "Sin pecado concebida".

Cuarto. Mientras duren las actuales circunstan-

cias, los Maestros, todos los días, harán con los niños una brevisima invocación a la Virgen para impear de Ella el feliz término de la guerra.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Inspectores y el de los Maestros de la provincia, esperando que todos pondrán el mayor esmero en su cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos, 9 de abril de 1937.—El Vicepresidente, Enrique Suñer. Sres. Inspectores-Jefes de primera Enseñanza y Directores de Escuelas Normales.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 172, fecha 10 de abril de 1937).

#### ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la representación del Banco de España relativa al canje de los billetes de dicho establecimiento de 500 y 1.000 pesetas, actualmente en circulación, por los recientemente confeccionados,

Esta Presidencia, de acuerdo con el informe de esa Comisión, se ha servido resolver:

1.º Que a partir del día 15 del corriente mes se proceda por el Banco de España a realizar en todo el territorio liberado el canje de los billetes de esa entidad correspondientes a las series de 500 y 1.000 pesetas, que estén legítimamente estampillados, por los de la nueva emisión fechada en Burgos el 21 de noviembre de 1936.

2.º Que para facilitar la operación de referencia, y cuando la cantidad que presente al canje cada tenedor importe 10.000 pesetas o cifra superior a ésta, se exigirá el ingreso de tal suma en la cuenta corriente abierta a nombre del interesado, o cuya apertura éste solicite en cualquier establecimiento bancario.

La presentación de los billetes deberá efectuarse

siempre en el Banco de España, el cual se encargará, cumpliendo las instrucciones de los tenedores, de la gestión indicada en el párrafo anterior.

De las sumas que se ingresen en cuenta corriente en cumplimiento a lo prevenido en este número podrá disponer libremente el titular, no quedando, por consiguiente, sujetas a las restricciones del Decreto número 106 de la Junta de Defensa Nacional.

3.º Con antelación suficiente se publicará la oportuna Orden en el "Boletín Oficial del Estado", indicando la fecha en que ha de declararse conclusivo el canje y a partir de la cual quedarán sin validez los billetes especificados en el número 1.º de la presente disposición.

4.º Por esa Comisión de Hacienda y por el Banco de España se dictarán con urgencia las instrucciones necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 9 de abril de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

## GOBIERNO GENERAL

### ÓRDENES

Entre las prácticas abusivas a que hace referencia el preámbulo del Decreto número 111, es una de las que en mayor proporción viene contribuyendo a producir perjuicios en las ciudades, complicando y creando dificultades en el problema de saneamiento y urbanización, la tolerancia ilegal de construcciones caprichosas y anárquicas en los suburbios de las poblaciones, con olvido e infracción por parte de los Municipios de sus obligaciones en lo que respecta al cumplimiento de las disposiciones vigentes. En los alrededores de los núcleos urbanos se han edificado a capricho chozas, albergues o remedos de casas, sin cuidarse del emplazamiento ni ser vigilada por los Ayuntamientos esta actuación en que la mal consentida tolerancia permite llegar a la formación de verdaderos barrios sin obras de saneamiento ni intervención del Municipio en la construcción, dando lugar a las barriadas en las que a la ausencia total de reglas higiénicas suele unirse la formación de agrupaciones de familias e individuos sin control social de los mismos, uniéndose al relajamiento higiénico-sanitario de estos núcleos de personas una evidente y progresiva decadencia moral.

A estos perjuicios hay que añadir los que resultan de consentir y haber consentido tal estado de cosas, pues incrementado incesantemente el radio urbano sin que a ello obligue el aumento proporcional de la densidad de la población, llega a ser preciso a través de los años establecer servicios de alumbrado, policía y otros, exigiendo unos gastos que repercuten innecesariamente sobre el presupuesto municipal.

El resultado de estos hechos, como consecuencia de no dar cumplimiento a las terminantes disposiciones del Estatuto municipal y otras, es el de un perjuicio para las poblaciones en general, aumentando su perímetro con construcciones antiestéticas y faltas de condiciones higiénicas, impidiendo el desarrollo de un plan de urbanización, saneamiento y ensanche que, siendo misión primordial de los Municipios, ni se realiza con orden ni se vigila atentamente.

Para poner remedio a tales irregularidades y perjuicios presentes y futuros, ordeno:

1.º Se recuerda a los Municipios la obligación que tienen de dar cumplimiento a los preceptos del Estatuto municipal relacionados con las obras de ensanche, saneamiento y urbanización, sobre cuyas cuestiones nada deben hacer sin una intervención directa de la Fiscalía de la Vivienda, con la que deben estar en íntima y estrecha relación.

2.º Vigilarán constantemente con sus agentes las zonas aludidas en el preámbulo de esta Orden para impedir que se realice obra alguna indebida o ilegalmente.

3.º Facilitarán relación o estado demostrativo de las construcciones ilegales que hoy tienen en cada barrio futuro, sobre las cuales no han ejercido ni vienen ejerciendo su acción inspectora, para poder conocer si es cumplida o no la orden que se les da en esta fecha.

4.º Formalizarán un fichero o control de los ocupantes de dichas barriadas para conocer de ellos en su aspecto social, relacionando estos datos con las disposiciones sobre vagos y maleantes.

5.º Realizarán un estudio de dichas agrupaciones o viviendas, con vistas a la resolución del problema en su aspecto higiénico y social, comprendiendo la parte financiera para la construcción de albergues provisionales o definitivos con el fin de poder recoger a los individuos que viven en tales condiciones, cuestión que a los Municipios incumbe y está señalada en el antes citado Estatuto municipal; y

6.º En un plazo que no excederá de tres meses estará cumplimentada esta Orden, remitiendo los datos correspondientes a la Fiscalía Superior de la Vivienda de los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes, y los restantes a las Fiscalías Delegadas Provinciales.

Lo que se publica en el "Boletín Oficial del Estado", que deberá ser reproducido en los "Boletines Oficiales" de las provincias para conocimiento de los funcionarios a quienes afecte la presente Orden y a los efectos oportunos.

Valladolid, 9 de abril de 1937.— El Gobernador general, Luis Valdés.

Velando por los intereses de la salud pública, para evitar perjuicios inherentes muchas veces al emplazamiento de establos y vaquerías en el casco de las ciudades, sin originar perturbaciones del servicio público ni lesionar intereses de determinados industriales, ordeno:

1.º Que los establos y vaquerías indebidamente emplazados en el casco de las capitales de provincia y ciudades de más de 15.000 habitantes, que originan denuncias y quejas fundadas de moradores de viviendas inmediatas a aquéllas, desaloien los departamentos que ocupan, trasladándose fuera del radio urbano, en las zonas que están señaladas por ordenanzas y reglamentos.

2.º Al objeto de que puedan disponer del tiempo necesario para adquirir, modificar o construir un establo o vaquería dotados de mejores condiciones sanitarias que los actuales tienen, obteniendo de este modo un beneficio positivo en su negocio a la vez que un mayor prestigio industrial, se les concede un plazo improrrogable de seis meses a partir de esta fecha para que lo efectúen.

3.º Si las concesiones hechas por los Ayuntamientos respectivos para tales emplazamientos estuviesen basadas en disposiciones que lo autoricen y reuniesen las condiciones higiénico-sanitarias que



fijan las leyes, lo comunicarán inmediatamente a este Gobierno General para la resolución oportuna.

Lo que se publica en el "Boletín Oficial del Estado", que deberá ser reproducido en los "Boletines Oficiales" de las provincias para conocimiento de los funcionarios a quienes afecte la presente Orden y a los efectos oportunos.

Valladolid, 9 de abril de 1937.—El Gobernador general, Luis Valdés.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 173, fecha 11 de abril de 1937).

## SECCION TERCERA

Núm. 1.894.

### Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas los días 19 y 26 de diciembre de 1936:

#### Sesión del día 19

Asistencia: Sres. Aliué, Mola, Zamora, Rivas, Lizarbe, Albareda y De la Fuente.

También asistió el señor Delegado de la Autoridad militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por fallecimiento de familiar del Gestor Sr. Lizarbe.

Idem. id. por la muerte del glorioso inventor Sr. Lacierva.

#### PONENCIA DE BENEFICENCIA.

Rectificar acuerdo de 27 de junio de 1936 en el sentido de que sea satisfecha la cantidad de 1.290'78 pesetas, en lugar de 2.164'13 pesetas, correspondiente a facturas por reforma del taller de Herrería del Hogar Pignatelli, con cargo al presupuesto extraordinario aprobado por la Corporación provincial en 27 de julio de 1935.

Aprobar relación de facturas correspondientes a materiales ingresados en el Almacén de talleres del Hogar Pignatelli en noviembre de 1936, importante 2.776'41 pesetas.

Aprobar relaciones de cantidades ingresadas durante el mes de noviembre de 1936 por anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, suscripciones al mismo y por trabajos realizados por varios talleres del Hogar Pignatelli, importantes en total 6.153'40 pesetas.

Idem cuenta de 996'30 pesetas por papel suministrado al taller de Imprenta del Hogar Pignatelli en diciembre de 1936.

Idem cuenta de 180 pesetas por estancias causadas en el Manicomio de Valladolid por dementes de la provincia de Zaragoza durante el mes de noviembre de 1936.

Autorizar el ingreso en el Hogar Pignatelli de los niños Primitivo de Val, Manuel Gil Berges, Jesús Solanas, Jesús y Angela Plano y Joaquín Zárate.

Idem la salida definitiva del Hogar Pignatelli de los acogidos José Artigas, Marcos Ferrer, Cándido Navarro, Francisco Miguel Mur, Pascual Osés, Procopio Galve, Pedro Pérez y Domingo Navarro.

#### PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 57 pesetas, de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, por

trabajos realizados por el taller de Carpintería en el salón de sesiones del Palacio provincial; otra, de 175 pesetas, de D. José Palomar Ayala, por abono anual y conservación del reloj de la fachada del Palacio provincial; otra, de 152 pesetas, del señor Depositario provincial, por suplidos para gasolina para el coche de la Presidencia; otra, de 133'05 pesetas, de la Alcaldía de Alagón, por bagaje a presos pobres; otra, de 702'50 pesetas, de la S. A. Minera Cantabro-Bilbaina, por 10.000 kilogramos de carbón galleta para la calefacción del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo; otra, de 219'75 pesetas, de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, por obras de reparación en el Palacio provincial; otra, de 33 pesetas, de la misma Inspección, por trabajos efectuados en la Presidencia de la Corporación; otra, de 120'85 pesetas, de la citada Inspección, por varios impresos con destino a la Presidencia de la Corporación; otra, de 27'55 pesetas, de la referida Inspección, por un cristal colocado en el coche de la Presidencia; otra, de 58'76 pesetas, de la precitada Inspección, por obras de reparación en el Palacio provincial; otra, de 3.513'85 pesetas, de la expresada Inspección, por trabajos de confección del Censo electoral; otra, de 1'65 pesetas, de la antedicha Inspección de Talleres, por pintura de un gallardete para el Gobierno Civil; otra, de 9'10 pesetas, de la citada Inspección, por trabajos de reparación en el mobiliario de la Corporación; y otra, de 149'03 pesetas, de la repetida Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, por trabajos de confección de un armado con destino a la fachada del Palacio provincial.

#### PONENCIA DE FOMENTO

Aprobar certificación número 4 de obra ejecutada, durante el mes de octubre último, en la construcción del camino vecinal número 685, de Calmarza a la carretera de Cetina a Jaraba, importante 63.181'95 pesetas.

Autorizar a D. Angel Alonso, vecino de Cortes, y en representación de los herederos de D. Pascasio Lizarbe, y a D. Ernesto López, de Borja, para realizar obras en fincas lindantes con la carretera provincial de Borja a la estación de Cortes.

#### PONENCIA DE HACIENDA

Condonar el 50 por 100 de los apremios que tengan pendientes de pago los Ayuntamientos que adeuden cantidades a la Corporación y se pongan al corriente en sus pagos antes del día 1.º de febrero de 1937.

Abonar el premio por confección de padrones y cobranza de cédulas a los Secretarios de los Ayuntamientos que han liquidado la recaudación correspondiente al ejercicio de 1936.

Conceder cédula reducida por familia numerosa a D. Julio de la Cueva, de esta ciudad.

Aprobar cuenta de 160 pesetas por sellos de correo. Desestimar reclamaciones formuladas por D. Leonardo Plana, D. Antonio Bayle, D.<sup>a</sup> Feliciano Navarro y D.<sup>a</sup> María Larrinaga, de esta ciudad, contra actas de inspección por cédulas que les han sido levantadas.

Acceder a reclamaciones formuladas por D.<sup>a</sup> Concepción Montero y D. Martín Gómez, de esta ciudad, contra actas de inspección por cédulas que les han sido levantadas.

Aprobar liquidaciones de cédulas presentadas por los Ayuntamientos de Ariza, Berruenco, Biel, Calatayud, Gallocanta, Gallur, Navardún, Santed, Torrehermosa, Tosos, Uncastillo, Villafranca de Ebro y Villanueva de Huerva.

Abonar bienios a los funcionarios D. Urbez Pertusa, D. Pío Noguerales, D. Pedro Ferrer y D. Aniceto Gas-

cón, y reforzar la consignación para la limpieza del Palacio provincial.

#### RUEGOS, PREGUNTAS Y PROPOSICIONES.

A propuesta del señor Presidente, hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación por la renuncia de los asilados del Hogar Pignatelli a los juguetes de Reyes, para destinar su importe a la suscripción en favor del Aguinaldo del Soldado.

Autorizar a la Presidencia para que designe a los señores Gestores provinciales que, en unión de otros municipales, han de entender en el asunto de la verja y de los terrenos del Hogar Pignatelli y de la calle de la Maternidad.

A propuesta del Sr. Presidente, hacer constar en acta la generosidad con que los Gestores señores Zamora y Albareda han procedido renunciando al percibo de dietas que les corresponden por su asistencia a las sesiones.

#### Sesión del día 26

Asistencia: Señores Allué, Mola, Rivas, Lizarbe, Albareda y De La Fuente.

También asistió el señor Delegado de la Autoridad militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

Hacer constar en acta el rasgo generoso de D. Pablo Martínez cancelando factura por 548 pesetas por suministro de pescado a los Centros de Beneficencia ingresando el importe de dicha factura en los fondos de la Beneficencia provincial.

Hacer constar en acta el rasgo generoso de D. Pedro García, comerciante de Peñaflo, ingresando en los fondos de la Beneficencia provincial 112 pesetas correspondientes a otros tantos bonos del Aguinaldo del Pobre, canjeados en su establecimiento.

Señalar los días 2 de enero, 6 de febrero, 6 de marzo, 3 de abril, 1 de mayo, 5 de junio, 3 de julio, 7 de agosto, 4 de septiembre, 2 de octubre, 6 de noviembre y 4 de diciembre, a las dieciocho horas, para la celebración de su primera sesión ordinaria de cada mes, durante el próximo año de 1937, y que en caso de no poder celebrar la sesión ordinaria fijada como primera del respectivo mes, se trasladará la fecha y hora de la primera sesión a la misma hora del sábado hábil inmediato siguiente, y caso de inhabilidad de esta fecha, al viernes inmediato anterior a la misma.

#### PONENCIA DE BENEFICENCIA.

Adjudicar definitivamente el remate de la subasta celebrada para contratar el suministro de carne de carnero con destino al Hogar Provincial Doz, de Tarazona, durante el año 1937, a D. Martín Ruiz Arriazu, por la cantidad de 3'78 pesetas kilogramo.

Adjudicar definitivamente el remate de la subasta celebrada para contratar el suministro de carne de carnero con destino al Hogar Infantil, de Calatayud, durante el año 1937, a D. Francisco Esteban Aranda, por la cantidad de 3'46 pesetas kilogramo.

Señalar el día 26 de enero de 1937 para celebración de segundas subastas para contratar el suministro de carne de carnero con destino al Hospital Provincial y Hogar Pignatelli, y el de pan con destino al Hogar Provincial Doz, de Tarazona, por haber resultado desiertas las primeras celebradas.

Aprobar relación de facturas por materiales ingresados en el Almacén de talleres del Hogar Pignatelli en diciembre de 1936, importante pesetas 7.352'97.

Idem cuenta de 470'90 pesetas por papel suministrado a la Imprenta del Hogar Pignatelli en diciembre de 1936.

Idem relación de cantidades satisfechas durante el

cuarto trimestre de 1936, por remuneraciones de asilados de los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, importante 12.797'30 pesetas.

Idem cuentas de 50 y 44'75 pesetas de los Notarios D. José M.<sup>a</sup> Laguna Azorín y D. Enrique Jiménez Gran, por sus derechos y papel suphdo en subastas celebradas para contratar el suministro de carne de carnero con destino al Hogar Pignatelli y Hospital Provincial, respectivamente.

Idem relación de cantidades satisfechas por jornales invertidos en la cocina del Hogar Pignatelli desde el 7 al 12 de diciembre de 1936, importante 60 pesetas.

Idem cuatro relaciones de cantidades satisfechas por jornales invertidos en la huerta del Hospital Provincial desde el 7 al 31 de diciembre de 1936, importantes en total 1.156 pesetas.

Idem cuatro relaciones de cantidades satisfechas por jornales de operarios de los diferentes talleres del Hogar Pignatelli desde el 7 al 31 de diciembre de 1936, importantes en total 3.384'96 pesetas.

#### PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 66 pesetas, de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli por trabajos del taller de Carpintería en el salón de actos de la Corporación; cuatro, de 667'64, 458'11, 69'98 y 88'54 pesetas, de Eléctricas Reunidas, por consumo de fluido en el Palacio Provincial y en el Gobierno Civil en los meses de octubre y noviembre de 1936; dos, de 30 y 65 pesetas, de D. Angel Blasco, por dos banderas nacionales, una para el Gobierno Civil y otra para la Diputación; otra, de 28'30 pesetas, de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, por galón y botones para uniformes de los porteros; otra, de 653'10 pesetas, de D. José Iglesias, por reparaciones en el coche de la Presidencia en junio y julio de 1936; otra, de 10 pesetas, de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, por trabajos del taller de Carpintería en el Gobierno Civil; otra, de 72'85 pesetas, de D. Francisco Castillo, por reparaciones en el coche de la Presidencia hasta el mes de julio de 1936; y otra, de 22 pesetas, de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, por trabajos de reparación del mobiliario del salón de actos de la Corporación.

#### PONENCIA DE CULTURA

Desestimar instancia del Sr. Presidente del Orfeón Zaragoza solicitando una subvención con destino al sostenimiento de la citada Sociedad coral.

Idem id. del Sr. Presidente del Sindicato de Iniciativa y Propaganda de Aragón solicitando subvención para las atenciones de dicho Sindicato.

#### PONENCIA DE PERSONAL

Amortizar personal y reforma en el mismo, para que se refleje en el Presupuesto de 1937.

#### PONENCIA DE HACIENDA

Habilitar un crédito de 2.298'66 pesetas para dar fin a las obras que se realizan en el Hogar Infantil, de Calatayud.

Aprobar el pago de 3.954'06 pesetas hecho a don Eugenio Cuadra a cuenta de la obra ejecutada en el camino núm. 68<sup>o</sup>, de Bortalba a la carretera de Madrid a Francia en Ariza, destajo núm. 1.

Abonar al Portero-ordenanza del Hogar Pignatelli D. Germán Ruiz Carnicer la parte de bienio reglamentario correspondiente al período de 1.<sup>o</sup> de noviembre a 31 de diciembre de 1936.

Aprobar liquidaciones de lo recaudado por cédulas personales de 1936, en periodo voluntario, presentadas por varios Ayuntamientos de la provincia.



Aprobar el presupuesto provincial ordinario para el ejercicio de 1937.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de abril de 1937.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.095.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, acordó celebrar subasta para la adjudicación de puestos en la vía pública con destino a la venta de helados.

Dicho acto tendrá lugar el día 24 del actual, a las doce horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal.

Zaragoza, 14 de abril de 1937.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> García Belenguer.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, E. Ibáñez.

### Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.979.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Felipe Yus Jaraba, vecino de Morés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.980.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florencio Barbero Sanjuán, vecino de Morés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.981.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Enguiz Bersalles, vecino de Morés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.982.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado ins-

truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agustín Castellón Joven, vecino de Morés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.983.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Ibáñez Joven, vecino de Morés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.984.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Crespo Lozano, vecino de Morés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.985.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Lozano Forcén, vecino de Morés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.986.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Uriol Ibáñez, vecino de Morés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.987.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fermín Embid Franco, vecino de Morés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.988.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado ins-

truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Liborio Castellón Gracia, vecino de Morés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.989.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ignacio Uriol Ibáñez, vecino de Morés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.074.

#### JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente edicto se hace saber: Que dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 29 de marzo último un expurgo de papeles de este Juzgado, que comprende las causas cuya sentencia hubiere sido dictada con anterioridad al año 1927 si la pena impuesta fuere grave, a 1932 si fuere menos grave y a 1935 si se tratare de un juicio de faltas, así como los expedientes gubernativos cuya resolución hubiere sido firme con anterioridad al año 1932 y no pudiere ser base o medio de prueba para la declaración o caducidad de derechos civiles o administrativos, se hace público por medio del presente a fin de que los que fueron parte en los asuntos que comprende el expurgo ordenado, o sus herederos, puedan recurrir contra el mismo, en escrito razonado, ante la Sala de Gobierno de la Excm. Audiencia de este Territorio, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.082.

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de notificación.

En virtud de providencia de esta fecha del señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad, se notifica al penado Jesús Martínez Lago la sentencia recaída en causa núm. 85 de 1936 contra dicho individuo y otros por delito de atentado, por la que se le condenó a la pena de dos meses de arresto mayor y 250 pesetas de multa, accesorias y costas.

Zaragoza, nueve de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Fernando García Barsala.

Núm. 2.083.

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de notificación.

Por la presente cédula de notificación, y cumpliendo lo mandado en providencia de este día dictada por el

señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad, se notifica al penado en la causa núm. 330 de 1935, por robo frustrado, Andrés Zósimo Expósito la sentencia recaída en dicha causa, por la que se le condenó a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de costas.

Zaragoza, diez de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Fernando García Barsala.

Núm. 2.084.

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de notificación.

En providencia de este día del señor Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 dictada en causa número 192 de 1935 contra Julián Blasco Ibáñez, por tentativa de robo, se ordena sea notificada la sentencia recaída por medio de esta cédula al penado referido, por la que se le condenó, como autor responsable de un delito de robo en grado de tentativa, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y a las costas e indemnización al perjudicado D. José María Valdovinos de la cantidad de cinco pesetas.

Y cumpliendo lo mandado se extiende esta cédula en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Fernando García Barsala.

Núm. 2.075.

#### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en diligencias de prevención de abintestado, de oficio, de Fernando Montañés Bolea, que falleció en esta ciudad el 17 de marzo último, he acordado publicar el presente edicto llamando al hermano o hermanos de dicho causante para que, dentro del término de ocho días, comparezcan en aludido expediente, si vieran convenirles.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.045.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 10 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Feliciano Lizondo Samatán, vecino de esta villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.



Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.045.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 11 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Doroteo Olivarri Mayo, vecino de esta villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.045.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 12 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Francisco Longás Urbón, vecino de esta villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.045.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 13 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don

Felipe Cardona Fernández, vecino de esta villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.045.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 14 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Miguel Sarría Guillén, vecino de esta villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.045.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 15 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Bonifacio Cortés Sumelzo, vecino de esta villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente

te o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.045.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 16 tramite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Marcelino Cardona Casanova, vecino de esta villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.045.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 17 tramite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don José Tenías Lana, vecino de esta villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.045.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 18 tramite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Emilio Domingo Boved, vecino de esta villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.045.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 19 tramite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Manuel Raga Ladrero, vecino de esta villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

### Banco Zaragozano

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros número 1.201, expedida por nuestra sucursal de Arcos de Jalón con fecha 3 de octubre del pasado año 1936 a favor de D. Gregorio Raso o D.<sup>a</sup> María Tierno Martínez, indistintamente, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho, se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince días a contar de la publicación de este anuncio, se considerará anulada, procediéndose a expedir un duplicado de la misma, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 14 de abril de 1937.—El Vocal-Secretario del Consejo de Administración, Salustiano Lon Laga.

TIP. HOGAR PIGNATELLI